

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 13 de junio de 2018 por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social para la promoción de actuaciones de servicios sociales comunitarios e inclusión social y se procede a su convocatoria para los años 2018, 2019 y 2020 (cofinanciada parcialmente por el Fondo Social Europeo y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los programas operativos FSE Galicia 2014-2020 y Feder Galicia 2014-2020).

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27, puntos 23 y 24, asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social y en promoción del desarrollo comunitario, respectivamente.

En virtud de este título competencial se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, que tiene por objeto estructurar y regular, como servicio público, los servicios sociales en Galicia para la construcción del sistema gallego de bienestar.

Posteriormente la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, avanzando en el enfoque de la inclusión social activa, diseñó un sistema que integra las prestaciones económicas de activación/inserción vinculadas a proyectos personalizados de carácter social y formativo.

Este enfoque de la inclusión social activa, recogido en la Estrategia para la inclusión social de Galicia 2014-2020, está consolidado como una de las prioridades de la Unión Europea y de los Estados miembros y es prioritario para los fondos estructurales. En este sentido, el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, establece que el Fondo Social Europeo apoyará, como prioridad de inversión, en relación al objetivo temático «promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», la inclusión social activa, con vistas a promover la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

Asimismo, esta orden reguladora recoge también otra de las prioridades establecidas en la Estrategia para la inclusión social de Galicia 2014-2020, incluyendo ayudas dirigidas a la inversión en centros de inclusión y emergencia social regulados en la Orden de 25 de



enero de 2008 por la que se regulan los requisitos específicos que deben cumplir los centros de inclusión y emergencia social, actualmente vigente en virtud de la disposición final primera del Decreto 61/2016, de 11 de febrero, por el que se define la Cartera de servicios sociales de inclusión, con la finalidad de reformar y/o adaptar dichos equipamientos a las necesidades de las personas usuarias, ofreciéndoles servicios que redunden en una mejora en calidad de la atención dispensada.

Uno de los tres pilares en los que se basa la inclusión social activa es el acceso a unos servicios de calidad, lo que implica, en el ámbito de los servicios sociales, la complementariedad entre los diversos agentes que operan en el territorio y la importancia de complementar la acción pública con la ejecución de acciones y proyectos por parte de las entidades de iniciativa social debidamente autorizadas. En este sentido, la Consellería de Política Social, como órgano que tiene asumidas las competencias de la Xunta de Galicia en materia de servicios sociales, incluyendo las políticas de inclusión social, servicios comunitarios e inmigración en virtud del Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, considera adecuado fomentar el cumplimiento de los fines de las entidades de iniciativa social que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad y aumentar su capacidad de acción para luchar contra la exclusión social. A este fin responde esta convocatoria, donde se establecen subvenciones dirigidas a entidades de iniciativa social para la prestación de servicios sociales en el ámbito de los servicios sociales comunitarios y de la inclusión social, incluyendo aquellos específicos en favor de la población inmigrante, pues estas instituciones, al trabajar directa y continuamente con las personas y familias afectadas por factores de exclusión social, conocen de primera mano sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades y promover su participación social y su acceso al mundo laboral.

Bajo esta perspectiva, la orden regula varios tipos de ayudas: en primer lugar aquellas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas como el alojamiento y manutención, las cuales constituyen, en muchos casos, un primer nivel de atención que brinda a las personas usuarias el acceso al resto de los recursos disponibles.

Otras tipologías de ayudas van dirigidas a la promoción de actuaciones y al planteamiento y desarrollo de programas dirigidos a complementar, ampliar o innovar la actuación de los servicios sociales comunitarios, tanto mediante el impulso de la especificidad en la atención de personas o territorios con características singulares como mediante el complemento de la acción que estos llevan a cabo.



Así, en consonancia con las previsiones recogidas en el Plan estratégico de Galicia 2015-2020, en la Estrategia de inclusión social de Galicia 2014-2020 y en la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, se da un énfasis especial a los procesos vinculados a la inclusión sociolaboral, tanto la inclusión básica como de transición al empleo de las personas usuarias de los servicios, estableciendo una línea de ayudas destinada al desarrollo de acciones de capacitación personal para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social, así como al trabajo de acompañamiento social y al apoyo preciso para facilitar la participación de las personas destinatarias en los proyectos de inclusión sociolaboral. Las actividades financiadas en este caso tendrán como objetivo el apoyo o refuerzo a las personas que, por el distanciamiento de sus vínculos personales con el entorno social o su condición de inmigrante, precisan de un acompañamiento técnico que facilite y/o posibilite su inclusión social y laboral y tendrá por objeto tanto la adquisición de habilidades y destrezas como la formación básica adaptada a sus necesidades, como la preparación para la evaluación de las competencias clave exigibles para el acceso normalizado a la formación y cualificación profesional. Igualmente, serán objeto de financiación las actuaciones de dinamización en territorios en exclusión severa que tengan como objetivo el intercambio de experiencias, vivencias, aprendizajes y problemáticas comunes y sus posibles soluciones.

Existe crédito disponible para esta finalidad en la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018.

Esta orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, en las subvenciones financiadas en los programas operativos Feder y FSE Galicia para el período 2014-2020 se aplican el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones especí-



ficas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y de manera supletoria se aplicarán las disposiciones de la Ley de subvenciones de Galicia y su reglamento.

Según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, las subvenciones y la asistencia reembolsable que se beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 € adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de importes a precio alzado o de financiación a tipo fijo. Por este motivo se incorpora en esta convocatoria el establecimiento de métodos de coste simplificados.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y por el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto el establecimiento del régimen de concesión de ayudas a las entidades de iniciativa social que, de conformidad con la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, llevan a cabo la atención a las personas en los centros de inclusión y emergencia social y desarrollan programas y/o prestan servicios en el área de actuación de los servicios sociales comunitarios, de inclusión y, específicamente, de la inclusión social y laboral de la población inmigrante, y se procede a su convocatoria para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2. Quedan fuera del objeto de las subvenciones reguladas en esta orden las actividades y proyectos que tengan principalmente los siguientes contenidos:

a) Promoción de la salud pública, asesoramiento sobre enfermedades crónicas, divulgación de las características y efectos de una determinada enfermedad u otras problemáticas de índole sanitaria, salvo las dirigidas a la prevención de las discapacidades, especialmente enfermedad celíaca y fenilcetonuria. Estas actividades y proyectos deberán, en todo caso, establecer criterios de progresividad social en la atención a las personas y familias.

b) Realización de actividades lúdicas, culturales, de ocio o recreo.



3. No serán prioritarias, a los efectos previstos en esta orden, aquellas actividades o proyectos susceptibles de acceder a otras líneas de colaboración financiera específicas promovidas por otros centros directivos de la Xunta de Galicia.

4. El código de este procedimiento administrativo es el BS631A.

Artículo 2. *Financiación*

1. A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina un presupuesto total de quince millones, veintidós mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y ocho céntimos, distribuido en tres anualidades y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Aplicación	2018	2019	2020	Total
12.03.312A.481.3	1.105.000,00 €	2.500.000,00 €	1.500.000,00 €	5.105.000,00 €
12.03.313C.481.6	1.281.707,43 €	3.187.162,00 €	1.900.000,00 €	6.368.869,43 €
12.03.312C.481.0	152.108,45 €	379.846,00 €	225.000,00 €	756.954,45 €
12.03.313C.781.0	892.000,00 €	1.200.000,00 €	700.000,00 €	2.792.000,00 €
Total	3.430.815,88 €	7.267.008,00 €	4.325.000,00 €	15.022.823,88 €

La partida 12.03.313C.781.0 se destinará a la inversión en centros de inclusión y emergencia social y estará cofinanciada al 80 % con fondos Feder del programa operativo de Galicia 2014/2020, con encaje en el objetivo temático 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación) prioridad de inversión 9.7 (inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local, y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales), objetivo específico 9.7.1 (inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales), actuación CPSO 9.7.1.2 (actuaciones de inversión en centros de inclusión social y en centros de menores para la adaptación de las necesidades funcionales).

Las partidas 12.03.313C.481.6 y 12.03.312C.481.0 se destinarán a la financiación de las actuaciones establecidas en el artículo 4.1.b).2º y 3º y podrán estar cofinanciadas al 80 % fondos del PO FSE Galicia 2014-2020, con encaje en el objetivo temático 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación), prioridad de inversión 9.1 (la inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de



oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo), objetivo específico 9.1.1 (mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción).

La partida 12.03.312A.481.3 se destinará a la financiación de las actuaciones establecidas en el artículo 4.1.a) funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social y en el artículo 4.1.b).1º actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un proyecto de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, tras la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, previo informe favorable de la modificación presupuestaria por parte del organismo intermedio competente del PO FSE Galicia 2014-2020, actualmente la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades de iniciativa social a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, regulado por el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.

b) Carecer de ánimo de lucro. A estos efectos se acreditará que no reparten beneficios, que en el caso de liquidación o disolución de esta su patrimonio se destina a fines sociales



y que los miembros de su patronato y/u órgano de gobierno desarrollan su cometido con carácter gratuito de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y con lo dispuesto en los apartados 2, 5, 6 y 10 del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c) Tener su domicilio social en Galicia o delegación en la Comunidad Autónoma.

d) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurridas en dichas circunstancias se realizará mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad.

e) Dedicarse, con carácter preferente en concordancia con sus estatutos, a la realización de actuaciones recogidas en el artículo 1.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado

2. Dentro de los límites de la legislación autonómica, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

La agrupación deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poder suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Cada uno de los miembros de la agrupación deberá estar inscrito en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de Galicia.

3. En el supuesto de subvenciones para el funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social, además de lo dispuesto en el punto anterior, la entidad deberá contar con la autorización para el inicio de actividades prevista en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre.

En el momento de la solicitud será suficiente con presentar una copia de la solicitud del permiso de inicio de actividades en la que conste el registro de entrada.



El órgano instructor verificará que las entidades solicitantes tienen concedido el mencionado permiso con anterioridad a la notificación de la resolución de la subvención que corresponda.

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables*

1. Serán subvencionables tres tipos de servicios y prestaciones:

a) Funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social. Se incluye en este tipo el funcionamiento de aquellos centros que complementen los ámbitos de intervención social del Sistema gallego de servicios sociales en este nivel de atención, los cuales se especifican en el artículo 3 de la Orden de 25 de enero de 2008 por la que se regulan los requisitos específicos que deben cumplir los centros de inclusión y emergencia social, y que corresponden a las siguientes tipologías:

1º. Albergues.

2º. Centros de acogida.

3º. Comedores sociales.

4º. Centros de atención social continuada.

5º. Centros de día e inclusión social.

b) Actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un programa de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos o prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada en los términos establecidos en el Decreto 61/2016, de 11 de febrero, por el que se define la Cartera de servicios sociales de inclusión, incluyendo aquella dirigida de manera exclusiva a la población inmigrante:

1º. Actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un proyecto de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos. Se incluye los siguientes servicios con el siguiente desglose por programas:

1º.1. Servicios de atención a las necesidades básicas:

1º.1.1. Servicio de la cobertura de necesidad de alimento.



1º.1.2. Servicio de provisión de recursos básicos (higiene, ropero, lavandería, apoyo material ...).

1º.1.3. Servicio de atención de calle y/o servicio de atención urgente.

1º.2. Servicios de prevención y primera atención, que comprenderá los programas de valoración, orientación e información dirigidas a identificar situaciones de riesgo y factores de vulnerabilidad, así como a informar sobre los recursos y prestaciones del Sistema gallego de servicios sociales.

2º Atenciones comprendidas dentro de los servicios de apoyo a la inclusión sociolaboral, servicio de formación adaptada y servicio de intervención comunitaria en territorios en exclusión:

2º.1. Prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral. Dentro de este servicio se financiarán:

2º.1.1 De la sección de inclusión básica. Comprende las prestaciones de diagnóstico; diseño; seguimiento y evaluación del proyecto de inclusión social y/o sociolaboral; acompañamiento social; acciones para la adquisición y/o fortalecimiento de las capacidades personales y sociales, incluidas las dirigidas a la mejora de la administración de la economía familiar; el refuerzo socioeducativo para menores; el apoyo socioeducativo para la adhesión a tratamientos de prescripción facultativa.

2º.1.2. De la sección de inclusión y transición al empleo. Comprenderá las prestaciones de diagnóstico; diseño; seguimiento y evaluación del proyecto de inclusión social y/o sociolaboral; acompañamiento social; acciones para la adquisición y/o fortalecimiento de las capacidades personales y sociales, incluidas las dirigidas a la mejora de la administración de la economía familiar; las acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral; la mediación laboral; la prospección e intermediación laboral activa; el refuerzo socioeducativo para menores; apoyo socioeducativo para la adhesión a tratamientos de prescripción facultativa.

2º.1.3. Prestación de apoyo a la conciliación prestada en el marco del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral, tanto en la sección de inclusión básica como de la sección de inclusión y transición al empleo, o cuando se trate de una prestación vinculada directamente a un servicio de formación adaptada.



2º.2. Prestaciones del servicio de formación adaptada. Excepcionalmente se podrán subvencionar fuera del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral las acciones de formación adaptada cuando desarrollen contenidos relacionados con las medidas comprendidas en las prioridades transversales de la Estrategia de inclusión social de Galicia, entre las que se incluye la formación en alfabetización y adquisición de conocimientos básicos digitales y la formación vinculada con la reducción de la vulnerabilidad de las personas en riesgo o situación de exclusión social con baja calificación; en ellas se incluye la formación en competencias clave.

2º.3. Prestaciones del servicio de intervención comunitaria en territorios de exclusión. Comprenderá las prestaciones de dinamización social comunitaria. Se tratará de actuaciones en territorios en exclusión severa, que aprovechen espacios de dinamización comunitaria o de interrelación generacional o interterritorial y tengan por finalidad tanto compartir experiencias, vivencias y aprendizajes, como debatir problemáticas comunes relativas al análisis de las potencialidades tanto económicas como sociales del territorio y sus posibles soluciones, siempre que exijan la presencia y dedicación de personal dinamizador o experto. A efectos de esta orden, se entenderá que un territorio sufre exclusión severa cuando su dispersión, reciente pérdida de población y/o dificultades de comunicación por carretera impidan o dificulten de manera importante el desarrollo de estos espacios de comunicación.

Serán personas beneficiarias de las actuaciones que se subvencionen en el apartado 1.b).2º las perceptoras de la renta de inclusión social de Galicia o miembros de su unidad de convivencia, las personas en situación o riesgo de exclusión derivadas de la red de equipos de inclusión sociolaboral y, en general, las afectadas por factores de exclusión social. En este último supuesto la situación de exclusión social se acredita mediante declaración responsable de la entidad de que el beneficiario está en esa situación.

Para la consideración de estos factores se estará a lo establecido en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia.

Asimismo y, en aplicación del artículo 56.5 de la citada ley, en el caso de unidades de convivencia con varias personas en condiciones de participar en un proyecto de inclusión sociolaboral, se establecerán medidas personalizadas para cada una de ellas.

En la ficha de descripción de la actuación (anexo IV) deberán quedar reflejados los criterios de selección de las personas destinatarias y su perfil.



3º. Atención dirigida a fomentar la inclusión social y el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de la población inmigrante. Se incluyen las siguientes prestaciones:

3º.1. Las actuaciones que se señalan en el apartado 1.b).2º adaptadas a las necesidades específicas de estas personas.

3º.2. Prestaciones del servicio de promoción de la participación social como acciones formativas de alfabetización y competencia oral en las lenguas oficiales de Galicia y acciones formativas dirigidas al conocimiento de los valores y características de la sociedad de acogida.

3º.3. Prestación del servicio de asesoramiento técnico especializado en materias propias de extranjería, y consistirá en la información, asesoramiento y apoyo en los trámites precisos para las autorizaciones y renovaciones de residencia, homologaciones de títulos, reagrupamientos familiares, nacionalidad y demás cuestiones relacionadas con la nacionalidad.

3º.4. Prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral. Además de las incluidas en el apartado 3º.1 se subvencionará la prestación de mediación social y/o intercultural, dirigida a la integración de las personas inmigrantes. Esta prestación deberá llevarse a cabo por personal especializado en distintos ámbitos, como sanidad, educación, vivienda u otros, a través de acciones de acompañamiento presencial o de sensibilización directa en el entorno social próximo de las personas con las que se llevan a cabo las acciones de mediación, que tengan por finalidad el respeto y el fomento de actitudes de tolerancia con la diversidad cultural. Las acciones de sensibilización no podrán representar más de un 7 % del importe de la ayuda concedida para esta actuación.

Serán personas beneficiarias de los programas o actuaciones subvencionadas en este apartado las personas inmigrantes que acrediten documentalmente tal condición o su origen extranjero y se encuentren en riesgo de exclusión social de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, o en una situación de vulnerabilidad derivada de su condición de inmigrante; esta situación se acreditará mediante declaración responsable de la entidad.

También participarán en este programa aquellas personas solicitantes de asilo, refugio o beneficiarias de protección internacional que hayan podido llegar a la Comunidad Autónoma gallega.



En la ficha de descripción de la actuación del anexo IV deberán quedar reflejados los criterios de selección de las personas participantes y su perfil.

c) Inversión en centros de inclusión y emergencia social. Éstas podrán adoptar las siguientes modalidades:

1º. La construcción, ampliación, reforma y mejora de los centros, así como la adquisición de inmuebles que guarden una relación directa con las actuaciones anteriores.

2º. Adquisición o desarrollo de aplicaciones informáticas que estén relacionadas con la actividad del centro.

3º. La adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario, así como la adquisición de vehículos de transporte vinculados a la prestación de los servicios propios del centro, excluyéndose expresamente los vehículos turismos.

2. Podrán solicitarse un máximo de cuatro actuaciones para cada una de las tipologías de actuaciones singularizadas del apartado 1.b), indicando su orden de prioridad. Esta limitación no será de aplicación a las tipologías de actuaciones mencionadas en los apartados 1.a) y 1.c), ni tampoco a aquellas actuaciones que tengan inequívocamente un contenido formativo del apartado b) 2º.2 y 3º.2 de este artículo.

3. Todas las acciones comprendidas en los apartados 1.b).2º y 1.b).3º serán diseñadas, desarrolladas y evaluadas incorporando la perspectiva de género, lo cual significa que se estudiará en que medida la variable de género influye en los procesos de exclusión y se tendrán en cuenta las diferentes circunstancias, expectativas y necesidades que tienen los hombres y las mujeres a las que se dirigen por el mero hecho de ser hombre o mujer. La perspectiva de género se aplicará también en las acciones del apartado c) en las que sea posible.

Artículo 5. *Gastos subvencionables*

1. A los efectos de esta orden, se considerarán como gastos subvencionables de las actuaciones singularizadas establecidas en el artículo 4, apartados 1.a) y 1.b) los siguientes:

a) Gastos subvencionables para el funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social y realización de actuaciones singularizadas:

1º. Gastos directos: tendrán esta consideración los que a continuación se relacionan siempre que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y que, por lo tanto, se refieran inequívocamente a ella:

1º.1. Gastos de personal propio de la entidad: serán subvencionables las retribuciones totales correspondientes a la ejecución del programa, incluida la cotización empresarial a



la Seguridad Social y la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda. La identificación de la actuación que se subvenciona deberá constar en el contrato de trabajo o en una previa asignación de funciones directas, tanto en caso de que la jornada de trabajo esté íntegramente destinada a la ejecución de dicha actuación como en el caso de dedicación parcial.

1º.2. Gastos de trabajadores/as por cuenta propia para la realización de actividades subvencionadas.

1º.3. Dietas y gastos de viaje, que se registrarán en su cuantía por la normativa establecida en los convenios colectivos aplicables.

1º.4. Gastos por seguros de accidentes del alumnado y participantes que cubran los riesgos derivados de la actividad subvencionada.

1º.5. Becas por asistencia a acciones formativas que no sean percibidas por personas titulares de una renta de inclusión social de Galicia que incluya ese complemento. Esta restricción no será aplicable a las personas que formen parte de la unidad de convivencia de la persona titular de dicha renta.

1º.6. Ayudas por desplazamiento para participantes en acciones de formación teórica adaptada dirigida a la adquisición del permiso de conducción tipo B o C.

2º. Gastos de carácter indirecto: tendrán dicha consideración los que a continuación se relacionan, siempre que no se correspondan en exclusiva con la actuación subvencionada por tener carácter estructural pero resulten necesarios para su realización:

2º.1. Gastos de personal.

2º.2. Gastos en material fungible.

2º.3. Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones que comprende los gastos de luz, agua, calefacción, teléfono, limpieza y seguridad.

b) Podrá subvencionarse hasta el 80 % de los gastos necesarios para la realización de la inversión en centros de inclusión y emergencia social definido en el artículo 4.1.c) que se correspondan de manera indubitada con la operación cofinanciada, y deberán estar debidamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la presente base reguladora, con las especificidades que se indican en los siguientes apartados.



Será subvencionable la construcción, ampliación, reforma y mejora de los centros, así como la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso como centros de inclusión y emergencia social.

Únicamente con respecto a las solicitudes para ampliación de la superficie destinada a la atención de las personas usuarias serán subvencionables las adquisiciones de terrenos en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación, hasta el límite del 10 % del gasto total subvencionable de la operación, de conformidad con el artículo 69.3 del Reglamento 1303/2013 y del artículo 7.2 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Estos terrenos deberán ser limítrofes, excepto en el caso de unidades funcionalmente vinculadas al establecimiento principal, las cuales, no obstante, deberán estar próximas a éste, de tal manera que su utilización permita el desplazamiento a pie por las personas usuarias.

En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

No será subvencionable la adquisición de terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el período de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente vinculado o relacionado con el mismo.

Asimismo y, únicamente con respecto a la adquisición de equipamiento necesario de adaptación funcional para la prestación de los servicios, éstos podrán ser de segunda mano, siempre que conste una declaración de quien lo vende sobre el origen de los bienes y sobre que éstos no fueron objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y que el precio no sea superior al valor de mercado y al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos del precio mediante certificación de tasación independiente.

Sólo se subvencionará la adquisición o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando estén relacionadas con la actividad del centro.



A efectos de estas ayudas no se considera subvencionable ningún tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea recuperable por el solicitante.

De acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la operación para la que se solicita la ayuda, para ser subvencionable, no podrá haber concluido materialmente en su totalidad antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

2. En todo caso, las actuaciones establecidas en el artículo 4.1.b).2º y 3º deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. Las actuaciones señaladas en el artículo 4.1.c) deberán cumplir, además de las normas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, citado más arriba, las normas del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, según corresponda en función de la financiación de la ayuda.

3. El período de referencia para la imputación de los gastos relativos a todas las ayudas reguladas en la presente orden será de 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2020. Únicamente para las actuaciones de construcción, ampliación, reforma y mejora de centros podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual más allá de 30 de junio de 2020 y, en ningún caso posterior a 30 de noviembre del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

4. Las dudas o controversias en relación con la subvencionabilidad de los gastos serán resueltas por la Consellería de Política Social por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las entidades solicitantes.



5. Con respecto a las subvenciones establecidas en el artículo 4.1.a) y 4.1.b) no está permitida a subcontratación de los gastos subvencionables. No obstante lo anterior, no se considerarán como gastos subcontratados aquellos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada, tales como la contratación de personal monitor, alquiler de instalaciones para la realización de las actuaciones y/o gastos de suministros relacionados con ellas, siempre que no sean proveídos por la misma persona física o jurídica.

No obstante lo anterior, cuando, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de cada uno de estos gastos supere los 15.000 €, para el caso de suministros y servicios y 40.000 € para contratos de obras, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para prestación del servicio, excepto en caso de que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de ellas o que los gastos se realizaran con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Artículo 6. *Compatibilidad de las ayudas*

1. La percepción de ayudas para las actuaciones recogidas en el artículo 4.1.a) y 4.1.b).1º es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado. Las subvenciones para actuaciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º, 4.1.b).3º y 4.1.c) son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda pública de fondos comunitarios para la misma actuación, y se respetarán las limitaciones del artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. En el caso de entidades solicitantes de subvención para acciones recogidas en el artículo 4.1.a) y 4.1.b).1º que sean perceptoras de otras ayudas para la misma finalidad concedidas por otra entidad, deberán acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En los casos de las subvenciones para acciones recogidas en el artículo 4.1 b).2º y 3º en los supuestos en los que se declare alguna otra ayuda o ingreso para financiar actuaciones subvencionadas, el importe de la subvención que corresponda después de aplicar los módulos correspondientes se disminuirá en la misma cuantía que el ingreso percibido.



3. Las subvenciones para el funcionamiento de centros reguladas en esta orden no son compatibles con la reserva de plazas efectuada entre la entidad solicitante y la Xunta de Galicia mediante cualquiera de las modalidades de contratación administrativa ni con la existencia de un convenio de colaboración específicamente firmado para el mantenimiento de centros y subvención de actividades.

Artículo 7. *Iniciación del procedimiento*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y Chave365, que puede solicitar accediendo a la web <https://sede.xunta.gal/chave365>

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Los sábados y festivos se consideran inhábiles a todos los efectos.

Artículo 8. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Para todas las solicitudes es obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representatividad de la persona solicitante para actuar en nombre de la entidad para el caso de que esta se atribuya a persona distinta a la designada en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales.



Las entidades que hayan solicitado subvención en el ejercicio anterior quedarán exentas de presentar esta documentación, siempre que no se hayan producido modificaciones en su contenido, circunstancia que será acreditada mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad, donde se indicará la referencia administrativa del expediente donde consta dicha documentación.

b) Memoria de la entidad en el anexo II que contenga los datos básicos de identificación y, como mínimo, los epígrafes señalados en este anexo.

c) En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, deberá adjuntar los documentos de los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de sus miembros, y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

2. Documentación específica para las subvenciones de funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social establecidas en el artículo 4.1.a):

a) Anexo III, que incluye la ficha de identificación del centro para el cual se solicita la subvención, que deberá contener los siguientes aspectos:

1º. Tipo de centro para el cual se solicita la subvención.

2º. Identificación del centro y de la persona responsable. En el caso de no contar con la autorización para el inicio de actividades prevista en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, deberán aportar la copia de la solicitud del permiso de inicio de actividades.

3º. Horario de atención a las personas usuarias, número de días de apertura con el desglose reflejado en el anexo III.

4º. Perfil de las personas usuarias y régimen económico aplicado.

5º. Número de plazas autorizadas. Número previsto de personas usuarias/día.

6º. Otras unidades y recursos: módulo de unidades familiares, de media estancia, recursos extra y existencia de otros recursos similares en la zona de influencia.

7º. Recursos humanos disponibles.

8º. Descripción de las características técnicas del centro.



9º. Declaración de los gastos previstos, que deberá presentarse de manera separada para las actuaciones previstas del 1.7.2018 hasta el 30.11.2018, del 1.12.2018 hasta el 30.11.2019 y del 1.12.2019 hasta el 30.6.2020.

La información mínima requerida en el anexo III podrá ser ampliada, a discreción de la entidad solicitante, en una memoria complementaria.

3. Documentación específica para las subvenciones de promoción de actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un programa innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos, o prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada, además del servicio de promoción de la participación social dirigida, en el marco de esta orden, de manera exclusiva a la población inmigrante establecidas en el artículo 4.1.b) aportando el anexo IV, uno por cada actuación solicitada con la ficha descriptiva de la actuación, que deberá contener como mínimo:

a) Datos de la entidad solicitante.

b) Denominación de la actuación.

c) Tipo de actuación.

d) Justificación de la necesidad social y localización territorial.

e) Objetivos y descripción general de la actuación, que deberá estar adaptada a las personas destinatarias, la cual deberá incorporar la perspectiva de género en los términos definidos en el artículo 4.

f) Descripción de los recursos humanos y materiales que se van a utilizar para garantizar el adecuado desarrollo de la actuación, especificando la titulación y dedicación horaria del personal a la actuación para la que se solicita la subvención.

g) Cronograma de la/las actuación/ones: la/las descripción/s contendrá el período temporal de desarrollo de la actuación, con indicación de su número total de horas y/o, en caso de que sea necesario por su naturaleza, días, semanas o meses de ejecución efectiva, así como el número previsto de personas usuarias, con el desglose reflejado en el anexo IV. Esta descripción se deberá presentar desglosada, recogiendo de manera separada las actuaciones previstas hasta el 30 de noviembre de 2018, en su caso, hasta el 30 de noviembre de 2019, y en su caso hasta el 30 de junio de 2020, según lo establecido en el anexo IV.



En las actuaciones de tipo formativo se distinguirá el número de horas y las unidades didácticas o módulos en los que se divida, con expresión de la duración de cada uno de ellos.

h) Perfil y criterios de selección de las personas destinatarias para la actuación y para cada una de sus fases. Se indicarán, en su caso, la/las problemática/s específica/s de las personas usuarias. En el caso de solicitudes tipo 4.1.b).2º y 4.1.b).3º, este apartado deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre.

i) Metodología que se va a emplear en el desarrollo de la actuación, la cual deberá incorporar la perspectiva de género describiendo los ajustes que se introducirán en función de los roles diferentes que asumen hombres y mujeres en la sociedad y que pueden condicionar el acceso y la calidad de su participación.

j) Evaluación cualitativa prevista.

k) Para las actuaciones del artículo 4.1.b).1º una declaración de gastos previstos, que deberá presentarse de manera separada para las actuaciones previstas del 1.7.2018 hasta el 30.11.2018, del 1.12.2018 hasta el 30.6.2019, del 1.7.2019 hasta el 30.11.2019 y del 1.12.2019 hasta el 30.6.2020.

En su caso, declaración responsable prevista en el artículo 4.1 b).2º de que la persona beneficiaria se encuentra en situación de exclusión social.

La información mínima requerida en el anexo IV podrá ser ampliada, a discreción de la entidad solicitante, en una memoria complementaria.

4. Documentación específica para las subvenciones de inversión de centros de inclusión o emergencia social establecidas en el artículo 4.1.c):

a) Memoria técnica justificativa de la actuación que se va a desarrollar (anexo V). En esta memoria se recogerá, en su caso, como se atienden los condicionantes de género en el proyecto propuesto.

b) Presupuesto desglosado de los gastos, que deberá presentarse de manera separada para las actuaciones previstas del 1.7.2018 hasta el 30.11.2018, del 1.12.2018 hasta el 30.11.2019 y del 1.12.2019 hasta el 30.6.2020, según lo establecido en el anexo V.

c) En el caso de subvenciones para construcción, reforma o ampliación, planos de la actuación a escala adecuada y proyecto de ejecución o licencia. En el caso de presenta-



ción de solicitud para equipamiento y vehículos de transporte vinculados a la prestación de los servicios del centro, éste se sustituirá por una memoria justificativa de su necesidad y documento de sus condiciones técnicas.

d) Para las solicitudes de subvenciones dirigidas a la construcción de un nuevo centro de inclusión y emergencia social o la modificación sustancial de un centro ya existente, deberá presentar la solicitud de autorización de creación/construcción o modificación sustancial.

e) Documentación acreditativa del régimen fiscal de la entidad solicitante respecto del IVA, a los efectos de determinar su subvencionabilidad. Esta documentación no será necesaria en aquellos casos en que ya se hubiera presentado en convocatorias anteriores y no se hubieran producido cambios en la situación fiscal de la entidad solicitante.

5. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

7. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, para la tramitación de este procedimiento se consultarán los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) NIF de la entidad solicitante.



- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y presentar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Instrucción de los procedimientos*

1. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Subdirección General de Inclusión e Integración Social. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada, ubicada en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

3. En los procedimientos para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social previstos en el artículo 4.1.a), las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. En los procedimientos para la concesión de subvenciones para realizar actuaciones singularizadas, prestaciones vinculadas al desarrollo de servicios sociales de inclusión o inversiones previstas en el artículo 4.1.b) y c), se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de este procedimiento. Esta publicación producirá los efectos de notificación. Asimismo, de manera complementaria, se efectuará la notificación de las resoluciones de la concesión mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

5. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsanen la falta o presenten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidas de su petición, previa la correspondiente resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquellas actuaciones que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidas a la comisión encargada de su valoración, regulada en el artículo 11.

Las solicitudes o actuaciones que no cumplan las exigencias contenidas en esta orden o en la normativa de aplicación o que no contengan la documentación necesaria queda-



rán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la cual se indicarán las causas de ésta. La resolución será notificada en los términos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el ejercicio de sus funciones, el órgano instructor podrá solicitar informe a la unidad administrativa con competencias en materia de autorización e inspección de servicios sociales acerca del grado de cumplimiento de la normativa en materia de inscripción de entidades y autorización de los centros y/o programas de servicios sociales y también informes de los servicios técnicos pertinentes, tanto a nivel central como territorial, los cuales no tendrán carácter preceptivo ni vinculante. Asimismo, podrá requerir de las entidades solicitantes de las subvenciones información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y una relación directa para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 11. *Procedimientos de concesión*

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 12.03.312A.481.3 se dedicará a las actuaciones establecidas en el artículo 4.1.a), funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social y 4.1.b).1º, actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un proyecto de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos. En todo caso se destinará a las actuaciones de la tipología 4.1.b).1º un mínimo de 300.000 € con la siguiente distribución: 75.000 € en 2018, 150.000 € en 2019 y 75.000 euros en 2020.

Para las actuaciones del artículo 4.1.a), dada su naturaleza y finalidad, al amparo del artículo 19.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la concesión de las subvenciones será bajo el régimen de concurrencia no competitiva, por lo que el órgano competente procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, de la cantidad de 4.805.000 €.

El crédito de la aplicaciones presupuestarias 12.03.313C.481.6 y 12.03.312C.481.0 se distribuirá entre las solicitudes de la tipología del artículo 4.1.b).2º y 4.1.b).3º de manera proporcional al importe de las actuaciones admitidas de cada tipología susceptibles de ser baremadas.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones para actuaciones singularizadas del artículo 4.1.b) que constituyan la totalidad o parte de un programa de carácter innova-



dor y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos y para la atención dirigida a fomentar la inclusión social y el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social, incluyendo aquellas dirigidas de manera exclusiva a la población inmigrante, atenderá a un régimen de concurrencia competitiva.

De no agotarse todo el crédito destinado a una tipología de actuación, podrá ser utilizado en el resto de las tipologías previstas en este punto siempre que se respeten los principios de elegibilidad que establezcan los fondos financiadores de dichas ayudas.

3. En el caso de existir solicitudes susceptibles de ayuda pero que se desestiman por haberse agotado el crédito disponible, quedarán en reserva para ser atendidas bien con el crédito que hubiera quedado libre por producirse alguna renuncia o por modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, o bien por incremento del crédito presupuestario destinado a esta subvención, de acuerdo con el establecido en los artículos 30.2 y 33.7 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas, las cuales respetarán el orden de prelación previamente realizado.

4. Los criterios de valoración de estas actuaciones serán los siguientes, con un máximo de 100 puntos por proyecto:

a) Objetivos, necesidad social y carácter innovador del programa: hasta 60 puntos con el siguiente desglose:

1º. Complementariedad con otros recursos del Sistema gallego de servicios sociales existentes en el territorio: hasta 15 puntos.

2º. Necesidad social: hasta 15 puntos.

3º. Grado de novedad respecto del resto de actuaciones presentadas en esta convocatoria: hasta 10 puntos.

4º. Presentación de un compromiso de contratación o de realización de prácticas no laborales firmado por una empresa, o de que la entidad solicitante es promotora o trabaja en coordinación con una empresa de inserción laboral (EIL) debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción Laboral de Galicia: 20 puntos.



b) Experiencia en la realización de programas de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social, reflejada en la ejecución de programas y en la memoria de la entidad. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

1º. Experiencia de la entidad en el ámbito de la inclusión social, considerada en función del número de años que desde la actualidad lleva dedicándose ininterrumpidamente a esta labor: hasta 4 puntos, 1 por año.

2º. Colaboración con la Xunta de Galicia en el desarrollo de programas: 2 puntos.

3º. Los cuatro puntos restantes se distribuirán como se indica a continuación:

3º.1. Para las actuaciones de apoyo a la inclusión sociolaboral basadas en la agricultura social que se desarrollen en áreas rurales del territorio gallego previstas en el artículo 4.1.b).2º.1: 4 puntos.

3º.2. Para actuaciones establecidas en el artículo 4.1.b).1º:

Número de socios que contribuyan a la financiación de la entidad: 4 puntos.

c) Actuaciones integrales de carácter transversal en dos o más ámbitos de la inclusión sociolaboral, como la educación y formación, inserción laboral, acción social, cobertura de necesidades básicas, orientación e información, vivienda, sanidad. Hasta 15 puntos con el siguiente desglose:

1º. Presentación de actuaciones en dos ámbitos: 6 puntos.

2º. Presentación de actuaciones en tres ámbitos: 9 puntos.

3º. Presentación de actuaciones en cuatro ámbitos: 12 puntos.

4º. Presentación de actuaciones en los cinco ámbitos: 15 puntos.

d) Coordinación y cooperación acreditada con los servicios sociales, equipos de inclusión sociolaboral y otras entidades o agentes sociales: hasta 10 puntos:

1º. Coordinación con los equipos de inclusión sociolaboral en el marco del territorio atendido por la entidad: 4 puntos.



2º. Coordinación con los servicios sociales comunitarios: 3 puntos.

3º. Coordinación con otras entidades o agentes sociales: 3 puntos.

En el caso de las actuaciones desarrolladas en instituciones penitenciarias en las que no sea posible la coordinación y cooperación con los servicios sociales, equipos de inclusión sociolaboral y otras entidades o agentes sociales, la comisión de valoración ponderará las circunstancias y el tipo de actuación desarrollado para asignarle la puntuación de este apartado.

e) Realización de actividades específicas de promoción de la igualdad de género: hasta 5 puntos.

5. El procedimiento de concesión de las subvenciones para inversión de centros de inclusión y emergencia social reguladas en el artículo 4.1.c) será el de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos por proyecto:

a) Impacto y necesidad social de la inversión o equipamiento solicitado: hasta 45 puntos con el siguiente desglose:

1º. Impacto social hasta 25 puntos según se trate de:

1º.1. Obra nueva: 25 puntos.

1º.2. Reforma o mejora del centro: 15 puntos.

1º.3. Equipamiento: 10 puntos.

2º. Necesidad social hasta 20 puntos según se trate de:

2º.1. Albergues y comedores: 20 puntos.

2º.2. Centro de acogida: 10 puntos.

2º.3. Centro de atención social continuada y centro de día: 5 puntos.

b) Complementariedad del servicio a prestar por el centro con otros dispositivos de atención a personas en exclusión que complementan pero no duplica los existentes, o es el único dispositivo existente en la zona: 20 puntos.



c) Otras fuentes de financiación para la realización de la inversión distintas de los fondos propios: 15 puntos.

d) La coordinación de los proyectos con otros agentes del territorio: hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

1º. Con servicios sociales comunitarios: 5 puntos.

2º. Con otros agentes privados: 5 puntos.

e) Atención a los condicionantes de género en el proyecto propuesto: 10 puntos si acredita la existencia de un plan de igualdad.

Artículo 12. *Comisión de valoración*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, para los procedimientos de concurrencia competitiva previstos en el artículo 11.2 y 5 se creará una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de emitir el correspondiente informe, en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando la puntuación y la ayuda aplicable en cada caso. La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General de Inclusión e Integración Social.

b) Vocales: la persona titular de la jefatura del Servicio de Coordinación de Programas de Inclusión, la persona titular de la jefatura del Servicio de Atención a las Personas Inmigrantes y un/una funcionario/a adscrito/a a la Subdirección General de Inclusión e Integración Social.

c) Secretario/a, con voz pero sin voto, un/una funcionario/a a propuesta de la persona titular de la presidencia.

En caso de ausencia de algún miembro de la comisión de valoración, éste será sustituido por la persona designada por el/la presidente/a.

En la composición de la comisión de valoración se procurará conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres.



2. Una vez evaluados los expedientes y determinado el importe que le correspondería a cada actuación, la comisión le presentará al órgano instructor el informe de los resultados de la evaluación efectuada.

3. En este informe figurará de manera individualizada la evaluación de las solicitudes presentadas, especificándose el importe que le correspondería a cada una de ellas.

Artículo 13. *Determinación del importe de las subvenciones*

1. Para las subvenciones para el funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social prevista en el artículo 4.1.a), la determinación del importe de las subvenciones tomará como referencia el número de personas que cada centro prevé atender, con la limitación del número de plazas para las que esté autorizado, y un importe unitario máximo de ayuda por persona atendida por día en función de la tipología de centro, de la manera siguiente:

a) Centros de acogida e inclusión: módulo de 6 € por cada persona con atención básica por día y módulo de 40 € por cada persona con atención especializada por día, estableciéndose un límite máximo de 350.000 € por centro.

b) Centros de día de inclusión social: módulo de 3 € por cada persona que se atiende y día, estableciéndose un límite máximo de 80.000 € por centro.

c) Albergues: módulo de 5 € por cada persona que se atiende y día, estableciéndose un límite máximo de 80.000 € por centro.

d) Comedores sociales: módulo de 3 € por cada persona que se atiende y día, estableciéndose un límite máximo de 200.000 € por centro.

e) Centros de atención social continuada: módulo de 3 € por cada persona que se atiende y día, estableciéndose un límite máximo de 80.000 € por centro.

2. En las subvenciones previstas en el artículo 4.1.b) para actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un programa de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos o prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada, además de aquellas del servicio de promoción de la participación social dirigida, en el marco de esta orden, de manera exclusiva a la población inmigrante, una vez valoradas las solicitudes por tipologías conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, se obtendrá una relación



ordenada de las mismas, la cual se empleará como listado para la asignación del crédito disponible en la convocatoria, y que se distribuirá de la siguiente manera:

a) Módulo de apoyo a la inclusión sociolaboral:

1º. Sección de inclusión básica: 20,89 €/hora de trabajo efectivo realizado por personal técnico con una titulación universitaria, titulación superior de FP complementada con una dilatada experiencia profesional y/o formación especializada o, en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida. En todo caso, se respetarán las exigencias de titulación específica para el desempeño de su profesión, en todos los puestos en que así esté establecido por la normativa legal, con un máximo de 3.440 horas para el período subvencionable, en que se corresponden con la dedicación de un/una profesional a jornada completa, o varios profesionales con dedicación parcial. En este supuesto será necesario acreditar un número mínimo de 80 personas atendidas, de las cuales el 60 % deberán tener realizadas al menos las prestaciones que la Cartera de servicios sociales de inclusión considera obligatorias para esta sección: diagnóstico; diseño, seguimiento y evaluación del proyecto de inclusión social y/o laboral; acompañamiento social; acciones de adquisición y/o fortalecimiento de las capacidades personales y sociales.

2º. Sección de inclusión y transición al empleo: 24,37 €/hora de trabajo efectivo realizado por personal técnico con la misma titulación que en el apartado anterior, con un máximo de 3.440 horas para el período subvencionable que corresponden con la dedicación de un/una profesional a jornada completa, o varios profesionales con dedicación parcial. En este supuesto será necesario acreditar un número mínimo de 80 personas atendidas, de las cuales el 60 % deberán tener realizadas al menos las prestaciones que la Cartera de servicios sociales de inclusión considera obligatorias para esta sección: diagnóstico; diseño, seguimiento y evaluación del proyecto de inclusión social y/o laboral; acompañamiento social; acciones de adquisición y/o fortalecimiento de las capacidades personales y sociales; acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral.

El número de personas atendidas exigido se minorará proporcionalmente en función de la dedicación horaria declarada.

Si las personas atendidas son personas sin hogar o se encuentran en situación de exclusión severa, circunstancia que se hará constar en el momento de la solicitud, se exigirá para una dedicación a jornada completa la atención de 30 personas que deberán tener



realizadas, por lo menos, las prestaciones obligatorias elegidas de la misma manera que en el apartado anterior.

Las personas que estén desarrollando un proceso de inclusión gestionado por una entidad local o el Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar en cualquiera de las dos secciones del apoyo a inclusión sociolaboral, no se computarán para acreditar el número mínimo de personas atendidas.

b) Módulo de formación adaptada/promoción de la participación social: 24,37 €/hora/trabajo efectivo realizado por personal técnico con la misma titulación que la prevista en el apartado a).

Los importes establecidos corresponderán cuando tengan derecho a certificación acreditativa de su realización un mínimo de cinco participantes que tengan acreditada la asistencia como mínimo al 60 % del total de las horas de la acción formativa.

c) Módulo de medidas de apoyo a la conciliación: 16,24 €/hora de trabajo efectivo realizado por personal técnico con formación académica y/o profesional de grado medio, o equivalente, completados con una experiencia o titulación profesional necesaria para el desarrollo de su función.

d) Módulo de mediación social y/o intercultural: 18,60 €/hora de trabajo efectivo realizado por personal técnico con formación profesional superior de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia en su puesto de trabajo en mediación intercultural.

e) Módulo de asesoramiento técnico especializado en el ámbito normativo en materia de extranjería: 20,89 €/hora con un máximo de 3.440 horas para el período subvencionable, que se corresponden con la dedicación de una persona con la titulación en derecho a jornada completa.

f) Módulo de intervención comunitaria en territorios en exclusión severa siempre que conlleve la presencia de monitor: 24,37 €/hora para la actividad acreditada.

g) Módulo de servicios de atención a las necesidades básicas previsto en el artículo 4.1.b).1º.1: 10 € por persona atendida en un período subvencionable de 12 meses. A estos efectos, se establecen dos períodos subvencionables: el primero del 1.7.2018 hasta 30.6.2019 y el segundo del 1.7.2019 hasta 30.6.2020. En consecuencia, una misma persona podrá ser computada en los dos períodos pero sólo una vez en cada uno de ellos.



h) Módulo de servicios de prevención y primera atención previsto en el artículo 4.1.b).1º.2: 5 € por persona atendida en un período subvencionable de 12 meses. A estos efectos, se establecen dos períodos subvencionables: el primero del 1.7.2018 hasta 30.6.2019 y el segundo del 1.7.2019 hasta 30.6.2020. En consecuencia, una misma persona podrá ser computada en los dos períodos pero sólo una vez en cada uno de ellos.

Los módulos descritos en los apartados g) y h) no estarán cofinanciados con el FSE.

El crédito asignado para cada anualidad de gasto se distribuirá en función de la puntuación general resultante en orden decreciente de tal manera que, una vez agotado el crédito disponible para una de las anualidades, continuará asignándose el correspondiente a las otras anualidades de manera independiente. A estos efectos, la anualidad de 2018 comprenderá actuaciones comprendidas hasta el 30 de noviembre de 2018, la anualidad de 2019 desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019 y la anualidad de 2020 desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

La cuantía máxima de ayuda por actuación se establece en un importe de 83.000 €. Para las actuaciones de la tipología prevista en el artículo 4.1.b).1º, la cuantía máxima será del 50 % para cada uno de los dos períodos subvencionables establecidos en los apartados 2.g) y 2.h).

3. A los efectos de determinar el importe de la subvención prevista en el artículo 4.1.c) para la inversión de centros de inclusión social y emergencia social, se estará al presupuesto presentado por la entidad solicitante, y ésta no podrá superar el 80 % del presupuesto total.

En ningún caso el importe máximo de la ayuda por proyecto a conceder superará el importe de 300.000 €.

Artículo 14. *Resolución*

1. La concesión de las subvenciones objeto de esta orden será resuelta por la persona titular de la Dirección General de Inclusión Social, que resolverá por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social, a propuesta del órgano instructor y una vez fiscalizada la propuesta por la Intervención delegada.

2. Las resoluciones recaídas se notificarán a las entidades interesadas en el plazo máximo de cinco meses, que empezarán a contar desde la entrada de cada solicitud en el regis-



tro del órgano competente para resolver, en el caso de las subvenciones recogidas en el artículo 4.1.a) que se tramitan por el procedimiento de concurrencia no competitiva, y desde el día siguiente de la publicación de esta orden, en los demás casos. Las resoluciones de las solicitudes sometidas a un procedimiento de concurrencia competitiva estarán motivadas e indicarán la puntuación alcanzada en el proceso de valoración. Si venciera el plazo máximo para resolver sin que recayera resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. Con la notificación al beneficiario se informará de las condiciones de la ayuda, de conformidad con lo establecido en los artículos 125.3.c) y d), 125.4.a) y 67.6) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el artículo 10 del Reglamento de ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, y en el anexo III del Reglamento delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo.

4. Una vez recibida la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días su aceptación. En el caso de no comunicación, se entenderá tácitamente aceptada en todas sus condiciones.

5. En aplicación del artículo 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones recogidas en el artículo 4.1.b) y el importe de la ayuda de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar a la entidad beneficiaria a que, en un plazo de diez días, reformule la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención propuesta y/o formule las alegaciones que estime pertinentes. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y que dieron lugar a su otorgamiento. Asimismo, dicha reformulación no podrá comprometer la viabilidad del programa, por lo que se deberán mantener los gastos necesarios para su correcto desarrollo.

Artículo 15. *Régimen de recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de esta orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido



en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados desde su notificación, si el acto es expreso, o seis meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 16. *Modificación de la resolución de concesión*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Asimismo, podrá acordarse la modificación de la resolución de la subvención a instancia de la entidad beneficiaria siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. Será de aplicación a los beneficiarios y beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente orden el régimen de infracciones y sanciones prevista en la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 17. *Deberes de las entidades subvencionadas*

1. Las entidades que sean subvencionadas deberán:

a) Ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de esta ante el órgano concedente. En todo caso, las actuaciones se prestarán de acuerdo con lo establecido en la Cartera de servicios sociales de inclusión definida en el Decreto 61/2016, de 11 de febrero, en todos los aspectos que sean de aplicación.

b) Mantener de forma separada en la contabilidad las ayudas percibidas. En el caso de las subvenciones financiadas por el FSE Galicia 2014-2020, mantener una pista de auditoría suficiente y mantener de forma separada en la contabilidad el ingreso de la ayuda percibida.

c) En todo caso, respecto de las ayudas cofinanciadas con el FSE o Feder deberán conservar toda la documentación relativa a la subvención durante un período de tres años que se contará a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de estas cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación ante la Comisión Europea. El comienzo de este plazo será oportunamente comunicado por el Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.



d) Los beneficiarios se comprometen a asumir la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el PO Feder/FSE de acuerdo con el estipulado en el artículo 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En particular, deberán hacer constar, en todo tipo de publicidad e información de las actuaciones realizadas, la condición de subvencionados por la Consellería de Política Social, en su caso, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014/2020 o PO FSE Galicia 2014/2020 según lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo recibido por el proyecto, debiendo figurar el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea, referencia al Fondo Feder o FSE que dé apoyo al proyecto y a los lemas de los fondos. Durante la realización del proyecto y durante el período de duración de los compromisos de mantenimiento de la inversión o empleo, se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre la actuación y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada. Las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

e) Informar, en su caso, a las personas destinatarias de que las actuaciones en las que participan están financiadas por la Xunta de Galicia (Consellería de Política Social) y, en su caso, cofinanciadas por el Feder y/o FSE así como de los objetivos de los fondos, figurando los emblemas como mínimo en los partes de asistencia/participación, encuestas de evaluación o certificados de asistencia.

f) Adecuar la metodología de las actuaciones, así como la de recogida y proceso de datos de seguimiento y acreditación de la realización de la actividad de personas beneficiadas a las fórmulas que, en su caso, proponga la Consellería de Política Social y, si así es requerido, incorporarse como usuarias de la aplicación informática diseñada e implantada para la gestión de la Estrategia de inclusión social de Galicia 2014-2020. Asimismo, deberán realizar las actuaciones precisas para recoger información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de productividad y resultados enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE. Los indicadores de productividad relativos a la persona solicitante se refieren a la fecha inmediatamente anterior al inicio de la vinculación del participante con las actuaciones subvencionadas, mientras que los indicadores de resultado inmediato



deberán referirse al período comprendido entre el día posterior a la finalización de su vinculación con la operación y las cuatro semanas siguientes, en el período de justificación de la correspondiente subvención. Asimismo, la Administración podrá requerir nuevos datos en el plazo de seis meses desde que finalice la vinculación del participante con la actividad cofinanciada, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en dicho reglamento. A estos efectos, les será facilitado el acceso a la aplicación Participa 1420. Por lo que respecta a los indicadores relativos a las ayudas a la inversión en centros de inclusión y emergencia social, se realizará un recuento global de la capacidad máxima de personas para las que está diseñado el centro y, en el caso de adquisición de equipamiento de uso social, se hará una estimación de la población beneficiaria durante su vida útil.

g) Ajustarse en la ejecución de las acciones a los objetivos que, en su caso, establezca la Consellería de Política Social a través de la Dirección General de Inclusión Social. En particular, y con la periodicidad con la que sea requerida, deberá comunicar a la Dirección General de Inclusión Social el cumplimiento de las acciones subvencionadas por las personas participantes, comunicación en la que se hará constar toda la información precisa para dar cumplimiento a los requerimientos de información asociados a los indicadores de productividad y de resultado del FSE. En particular, y con respecto a las personas participantes, recabará información sobre los indicadores de productividad y resultado para FSE. Para la acreditación de este extremo, la entidad deberá recabar y custodiar una declaración de las personas participantes u otra documentación análoga que le permita responsabilizarse de su declaración conjunta ante la Dirección General de Inclusión Social. Esta misma obligación se contraerá con los servicios sociales comunitarios de referencia de la persona participante, cuando sea solicitado para el seguimiento de su intervención social.

h) Las infraestructuras y equipamientos subvencionados deberán permanecer destinados al fin concreto para el cual se concedió la subvención por un período de cinco años desde el pago final al beneficiario, según establece el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se remite al artículo 7 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la subvención, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago de la subvención, según lo establecido en el artículo 22.3.

i) Comunicar las variaciones de las fechas de inicio y final de las actuaciones previstas en la solicitud, así como los informes y demás documentación que reclamen los órganos competentes de la Consellería de Política Social, en especial, los relativos al suministro de



información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley, y certificado en el que se indique el número estimado de la población beneficiada para la actuación en el período subvencionado por la orden de convocatoria.

j) Controlar la asistencia a las acciones formativas y expedir certificado de aprovechamiento para los participantes que hayan asistido como mínimo al 60 % del total de sus horas.

k) Solicitar, en su caso, a la Dirección General de Inclusión Social la autorización de las modificaciones que afecten a las actuaciones subvencionadas con una antelación de cinco días a la fecha en la que se produzcan.

l) Remitir en el plazo de diez días los informes y demás documentación que reclamen los órganos competentes de la Consellería de Política Social.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control y facilitar toda la información requerida por la Dirección General de Inclusión Social, y a las verificaciones de los organismos implicados en la gestión y seguimiento del PO FSE Galicia 2014-2020 y Feder, incluidas las visitas sobre el terreno, que se establezcan en aplicación de los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

n) Contratar un seguro para el alumnado o participantes en las actuaciones que cubra los riesgos que puedan tener durante el desarrollo de las actividades como los de los desplazamientos para la asistencia a ellas.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

p) Todas aquellas obligaciones y requisitos que se desprendan del articulado de esta orden y de los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de su normativa de desarrollo.



2. Los servicios de la Consellería de Política Social podrán efectuar las comprobaciones que consideren oportunas en cuanto al cumplimiento por parte de las entidades de iniciativa social participantes de los requisitos exigidos por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y por su normativa de desarrollo. Asimismo, podrán solicitar informes de los servicios de la red pública de servicios sociales en cuanto a los aspectos de complementariedad, oportunidad y eficacia de los servicios y actuaciones de las entidades solicitantes recogidos en esta orden.

3. En lo que respecta a las obligaciones previstas en los apartados c) y d) de comunicar e informar a los ciudadanos de que las actuaciones fueron subvencionadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014/2020 o Fondo Social Europeo 2014/2020 y poder justificar el cumplimiento de los indicadores de comunicación previstos nos programas operativos, la Dirección General de Inclusión Social recabará prueba documental del cumplimiento de esta obligación, que deberá ser facilitada en el plazo de 10 días. El incumplimiento de esta obligación o no proporcionar la prueba documental en los plazos exigidos podrá suponer una minoración de la cuantía total de la ayuda en la forma prevista en el artículo 21.

Artículo 18. *Justificación de las subvenciones*

1. La justificación de las actuaciones recogidas en el artículo 4.1.a) y 4.1.b).1º se realizará por la modalidad de módulos conforme a lo establecido en el artículo 44.b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero; las actuaciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º y 3º se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en los artículos 67.1.b) y d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 14.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 y las actuaciones recogidas en el artículo 4.1.c) se justificarán a través de cuenta justificativa del gasto realizado.

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar cada anualidad de manera independiente. La primera comprende las actuaciones realizadas entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, ambos incluidos, y la justificación se presentará con fecha límite 5 de diciembre de 2018; la segunda comprende las actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, ambos incluidos, y la justificación se presentará con fecha límite de 5 de diciembre de 2019; la tercera comprende las actuaciones desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, ambos incluidos, y la justificación se presentará con fecha límite el 15 de julio de 2020. En el caso de subvenciones para la construcción, ampliación y mejora de centro en los que, de conformidad con el artículo 5.3, se adquieran compromisos más allá del 30 de junio de 2020 y antes de 30 de noviembre del mismo año, la fecha límite para presentar la justificación de esta anualidad será el 5 de diciembre de 2020.



3. Para justificar el funcionamiento de centros e inclusión social recogidos en el artículo 4.1.a) deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Justificación de los pagos a cuenta de la liquidación definitiva del artículo 20:

1º. Solicitud de pago.

2º. Declaración responsable en el anexo VII.

3º. Memoria económica justificativa y declaración de gastos reales correspondiente al período que se pretenda justificar en el anexo VIII.

4º. Listado codificado de personas usuarias por día a la que se adjuntará certificación acreditativa de que los datos que contiene dicho listado se corresponden con los datos recogidos en el libro de registro o fichas en soporte papel del centro. En el caso de comedores, albergues, centros de día y centros de atención social continuada, el listado al que se refiere este apartado se sustituirá por una relación del número de personas que fueron atendidas cada día acompañada de la certificación acreditativa.

b) Justificación de cada anualidad:

La misma documentación que la requerida para la justificación de los pagos a cuenta de la liquidación definitiva. En la anualidad en la que finalicen las actuaciones subvencionadas presentarán, además, una memoria según el guión establecido en el anexo IX.

4. Para la justificación de las actuaciones recogidas en el artículo 4.1.b).1º, se presentará la documentación que a continuación se relaciona:

a) Justificación de los pagos a cuenta de la liquidación definitiva del artículo 20:

1º. Solicitud de pago anexo VI.

2º. Declaración responsable en el anexo VII.

3º. Memoria económica justificativa y declaración de gastos reales correspondiente al período que se pretenda justificar en el anexo VIII.

4º. Relación codificada de personas usuarias, a la que se adjuntará certificación acreditativa de que los datos que contiene dicho listado se corresponden con los datos recogidos



en los registros o fichas en soporte papel del centro de la entidad, salvo que se trate de actuaciones informativas que se desarrollen en centros educativos, supuesto en el que será suficiente presentar una certificación expedida por la persona responsable del centro donde conste el número de personas asistentes.

b) Justificación de cada anualidad:

La misma documentación que la requerida para la justificación de los pagos a cuenta de la liquidación definitiva. En la anualidad en la que finalicen las actuaciones subvencionadas presentarán, además, una memoria según el guion establecido en el anexo IX.

5. Documentación a presentar para justificar las actuaciones previstas en el artículo 4.1.b).2º.3º:

a) Justificación parcial de las actuaciones que se realizan durante todo el período subvencionable.

1º. Prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral. Requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1º.1. Solicitud de pago parcial anexo VI.

1º.2. Declaración responsable en el anexo VII.

1º.3. Memoria económica y justificativa en el anexo VIII.

1º.4. Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad, en las que conste un resumen del número total de horas en el período subvencionado.

2º. En el caso de las acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral en el marco del servicio de formación adaptada y prestaciones de dinamización comunitaria en el marco de desarrollo de un servicio de intervención comunitaria en territorios en exclusión y prestaciones del servicio de promoción de la participación social, se presentará:

2º.1. Solicitud de pago parcial anexo VI.



2º.2. Declaración responsable del anexo VII.

2º.3. Memoria económica justificativa del anexo VIII.

2º.4. Partes de asistencia de las actuaciones realizadas en el período justificado donde conste el número total de horas de formación firmados por la persona participante, el/la responsable técnico/a de la realización de la actuación y la persona responsable de la entidad.

3º. En el caso de las actuaciones de apoyo a la conciliación, de mediación intercultural y asesoramiento técnico especializado en materia de extranjería.

3º.1. Solicitud de pago parcial, anexo VI.

3º.2. Declaración responsable en el anexo VII.

3º.3. Memoria económica y justificativa en el anexo VIII.

3º.4. Resumen del total de horas efectivamente dedicadas al programa por el personal dedicado la actuación, firmado por el trabajador y la entidad responsable.

b) Justificación para las actuaciones finalizadas.

1º. Prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1º.1. Solicitud de pago anexo VI.

1º.2. Declaración responsable en el anexo VII.

1º.3. Memoria económica y justificativa en el anexo VIII.

1º.4. Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad, en las que conste un resumen del número total de horas en el período subvencionado.

1º.5. Acreditación del número total de personas atendidas durante el período subvencionado. Si las personas atendidas realizaron todas las prestaciones obligatorias, se aportará declaración responsable de la entidad en el modelo que determine la Dirección General



de Inclusión Social, que deberá estar firmada también por el trabajador y el beneficiario de la prestación, de que la persona realizó las prestaciones obligatorias. Para las personas atendidas que no alcanzaran las prestaciones obligatorias, se presentará declaración responsable de la entidad de cuáles fueron las personas y de que se cumplimentaron para cada uno de ellos los indicadores de productividad. Esta declaración deberá presentarse en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social.

1º.6. Las actuaciones dirigidas a la atención de personas sin hogar o exclusión severa se presentará un certificado emitido por profesional competente acreditativo de la situación.

1º.7. Memoria de lana actuación finalizada, anexo IX.

2º. En el caso de las acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral en el marco del servicio de formación adaptada y prestaciones de dinamización comunitaria en el marco de desarrollo de un servicio de intervención comunitaria en territorios en exclusión y prestaciones del servicio de promoción de la participación social, se presentará:

2º.1. Solicitud de pago parcial anexo VI.

2º.2. Declaración responsable del anexo VII.

2º.3. Memoria económica justificativa del anexo VIII.

2º.4. Declaración responsable de la entidad de cuáles fueron las personas y de que se cumplimentaron para cada uno de ellos los indicadores de ejecución. Esta declaración deberá presentarse en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social.

2º.5. Partes de asistencia de las actuaciones donde conste el número total de horas de formación firmados por la persona participante, el/la responsable técnico/a de la realización de la actuación y la persona responsable de la entidad.

2º.6. Memoria de la actuación finalizada anexo IX.

3º. En el caso de las actuaciones de apoyo a conciliación, de mediación intercultural, y asesoramiento técnico especializado en materia de extranjería.

3º.1. Solicitud de pago parcial anexo VI.

3º.2. Declaración responsable en el anexo VII.



3º.3. Memoria económica y justificativa en el anexo VIII.

3º.4. Acreditación del número total de las personas atendidas durante el período subvencionado. Para eso se aportará declaración responsable de la entidad en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social, que deberá estar firmada también por el trabajador y el beneficiario de la prestación, de que la persona realizó la prestación.

3º.5. Resumen del total de horas efectivamente dedicadas al programa por el personal dedicado la actuación, firmado por el trabajador y la entidad responsable.

3º.6. Memoria de la actuación finalizada anexo IX.

6. Para justificar la inversión en centros de inclusión o emergencia social recogidas en el artículo 4.1.c) se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

1º. Solicitud de pago anexo VI.

2º. Declaración responsable del anexo VII.

3º. Cuenta justificativa del gasto realizado total o parcial en la anualidad en la que se le concedió la subvención. Ésta se realizará mediante certificación del órgano que tenga atribuida en dicha entidad las correspondientes facultades de control y contendrá una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, concepto que permita identificar de una manera inequívoca la subvencionabilidad del gasto de acuerdo con las normas aplicables, número de factura, nómina o documento similar, importe, fecha de emisión, fecha de pago, sumas parciales (hoja por hoja) y total de la relación.

4º. Facturas o documento contable de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con expresión de su número, acreedor, fecha de emisión, concepto e importe y fecha de pago. Las facturas deberán cumplir el dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las obligaciones de facturación.

Las facturas, como cualquier documento acreditativo que figure y se aporte en la relación, deberá venir acompañadas de los documentos acreditativos de tener realizados los pagos del correspondiente gasto, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la normativa comunitaria. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.



5º. En el caso de compraventa, se aportará escritura donde constará que el inmueble objeto de la subvención se destinará, al menos durante los cinco años siguientes a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición y, en el caso de obra, la correspondiente licencia municipal.

6º. Evidencias del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.

Artículo 19. *Anticipos*

1. Para las actuaciones comprendidas en el artículo 4.1.b).2º y 4.1.b).3º y que tengan que justificarse en el 2018 y 2019 podrán realizarse anticipos de pago. Para ello es necesario que el representante de la entidad presente la solicitud del anticipo, la aceptación de la subvención y la declaración del inicio de la actividad.

A estos anticipos se les aplicará lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su reglamento, y alcanzarán distintos porcentajes, dependiendo de la cuantía de cada subvención individual concedida: para aquellas ayudas que no excedan del importe de 18.000 €, el anticipo alcanzará el porcentaje del 50 % del importe que se subvenciona de la anualidad 2018 y 2019. Si superan ese importe, el porcentaje del anticipo será el importe de sumar al importe fijo de 9.000 €, el 10 % de la diferencia entre la subvención concedida y la cantidad de 18.000 €.

2. No se podrán realizar pagos anticipados para las actuaciones incluidas en el artículo 4.1.a), 4.1.b).1º y 4.1.c).

Cualquiera de los anticipos deberá ser solicitado necesariamente antes del 30 de septiembre de 2018, para las actuaciones que tengan que justificarse en el 2018, y 30 de junio de 2019 para las actuaciones que tengan que justificarse en el 2019.

Artículo 20. *Pagos a cuenta*

1. Para las subvenciones para el funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social establecidos en el artículo 4.1.a), la entidad podrá solicitar pagos a cuenta de la liquidación definitiva en función de las acciones realizadas, cuyo importe total no podrá superar el 80 % de la subvención concedida. A tal fin se establecen los períodos en los que se pueden solicitar: un pago a cuenta desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018, tres desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019 y uno desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020. Con cada solicitud de pago a cuenta se deberá enviar la documentación prevista en el artículo 18.3.



2. Para las subvenciones para la prestación de servicios de atención a las necesidades básicas y de primera atención previstas en el artículo 4.1.b).1º la entidad podrá solicitar pagos a cuenta de la liquidación definitiva en función de las acciones realizadas, cuyo importe total no podrá superar el 80 % de la subvención concedida. A tal fin se establecen los períodos en los que se pueden solicitar: dos pagos a cuenta desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019 y uno desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020. Con cada solicitud de pago a cuenta se deberá enviar la documentación prevista en el artículo 18.4.

Artículo 21. *Pago de las subvenciones*

1. Una vez justificada cada anualidad de la subvención de conformidad con el artículo 18, el órgano competente, antes de proceder a su pago, realizará las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actividad subvencionada.

2. En el caso de las subvenciones para el funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social establecidos en el artículo 4.1.a), el pago se realizará en función del número de personas efectivamente atendidas por día, multiplicado por el importe unitario de ayuda establecido en el artículo 13.1.

3. En el caso de las subvenciones para la prestación de servicios de atención a las necesidades básicas y de primera atención previstas en el artículo 4.1.b).1º, el pago se realizará en función del número de personas efectivamente atendidas en el período subvencionable, multiplicado por el importe unitario establecido en el artículo 13.2.

4. Con respeto a las subvenciones para las prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada, incluyendo aquella dirigida de manera exclusiva a la población inmigrante, previstas en el artículo 4.1.b).2º y 3º, se hará un pago en cada ejercicio en función de las acciones justificadas. Para hacer efectivo el pago a entidad deberá presentar la documentación establecida en el artículo 18 en los plazos en él establecidos.

5. En el caso de las subvenciones para las prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada y de las acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral, en los términos de la prestación obligatoria del servicio de formación adaptada, incluyendo aquella dirigida de manera exclusiva a la población inmigrante, si no se acredita la atención del número mínimo de personas establecido en función de la dedicación horaria declarada o no se mantiene el porcentaje



de personas que deben tener realizadas seis actuaciones, se procederá a una reducción proporcional de la subvención concedida en función del porcentaje del incumplimiento.

6. Con respecto a las subvenciones de inversión en centro de emergencia social previstas en el artículo 4.1.c), se hará un pago en cada ejercicio en función de las acciones justificadas. En aquellas subvenciones concedidas para la construcción de centros de inclusión y emergencia social la Subdirección General de Inclusión e Integración Social comprobará, con carácter previo al pago final, que el centro cuenta con la autorización de la unidad administrativa con competencias en materia de autorización e inspección de servicios sociales.

Artículo 22. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

2. Particularmente, alcanzará el porcentaje de un 2 % de minoración sobre la cuantía total de la ayuda percibida el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 17.b) y 17.d). El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17.j) y 17.k) implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada, excepto en el caso de la establecida en el artículo 17.j), cuando se pueda acreditar que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas debidamente justificadas y comunicadas en el momento en el que se produzcan.

Procederá el reintegro del 5 % en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas y el reintegro del exceso percibido más intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas.

Supondrá la pérdida de un 5 % no comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Supondrá la pérdida de un 5 % de la subvención, una vez recalculada y descontado el exceso obtenido sobre los topes máximos legalmente establecidos.



No mantener las inversiones objeto de la subvención durante el período de 5 años supondrá el reintegro de la subvención correspondiente al activo no mantenido, de forma proporcional al período en el que se hubiera incumplido este requisito.

En el caso de condiciones que constituyan obligaciones que el beneficiario debe acreditar en fase de justificación, como obligaciones de publicidad, comunicación de otras ayudas, etc. estas deberán justificarse en todo caso para poder proceder al pago de la subvención, por lo que la graduación fijada en este apartado sólo resultará aplicable para supuestos de reintegro, en el caso en que se detecten en controles posteriores el pago algún incumplimiento relativo a esas obligaciones.

3. Igualmente procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en los que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

4. Las cantidades que tengan que reintegrar las entidades beneficiarias tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 14.4. del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la normativa comunitaria de aplicación.

5. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones prevista en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el beneficiario podrá realizar devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas mediante ingreso en la cuenta habilitada de la Hacienda pública gallega. El importe de la devolución incluirá los intereses de demora. En el documento de ingreso deberá identificarse el número del expediente, el concepto de la devolución, y el nombre y NIF del beneficiario. Una vez ingresado, se deberá informar a la Dirección General de Inclusión Social de la devolución voluntaria realizada.

Artículo 23. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones



de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información de conformidad con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 24. *Control*

1. La Consellería de Política Social podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta orden. En concreto, en el caso de subvenciones de capital superiores a 60.000 €, en cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente realizará la comprobación material de la inversión, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Consellería de Política Social realizará, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en esta orden. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cual se le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente de la Dirección General de Inclusión Social junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitarle al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.



3. Además de lo anterior, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aquellas otras que determine su condición de subvencionada por el PO FSE Galicia 2014-2020.

Disposición adicional primera. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Inclusión Social a actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social para resolver la concesión, denegación, modificación u otros incidentes de las subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos, en relación con lo dispuesto en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Disposición adicional segunda. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Política Social, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta del ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de un cometido de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Los datos serán comunicados a la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea y al órgano compe-



tente de la gestión de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda con el contenido previsto en el anexo XII do Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablonos de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explícita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo de la orden*

Se autoriza a la persona titular del órgano de dirección con competencias en materia de inclusión social de la Consellería de Política Social para dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 13 de junio de 2018

José Manuel Rey Varela
Conselleiro de Política Social




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO I
 (continuación)

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (campo obligatorio) (continuación)

B) Subvención para actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un programa de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos o atención dirigida a fomentar la inclusión social y el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social, recogidas en el artículo 4.1.b)

	Tipo de actuación (especificar por orden de prioridad)	Denominación de la actuación	Nº de usuarios/as previstos/as (2)	Nº de horas previstos/as (2)	Fecha prevista de la actuación	
					Fecha de inicio	Fecha de fin
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

(2) Para todo el período subvencionable

C) Subvención para la inversión en centros de inclusión y emergencia social y unidades funcionalmente vinculadas, recogidas en el artículo 4.1.c)

	Modalidad de actuación (especificar por orden de prioridad)	Nombre del centro (especificar por orden de prioridad)	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS QUE ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

Ayudas o subvenciones solicitadas para el funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social -actuaciones del artículo 4.1.a)-

Nombre del centro	Entidad a la que solicita	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

Ayudas o subvenciones solicitadas para las actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un programa de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos o prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada, en los términos que define la Cartera de servicios sociales de inclusión aprobada por el Decreto 61/2016, de 11 de febrero, incluyendo aquella dirigida de forma exclusiva a la población inmigrante, recogidas en el artículo 4.1.b)

Nombre de la actuación	Entidad a la que solicita	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

Ayudas o subvenciones solicitadas para inversiones en centros de inclusión y emergencia social y unidades funcionalmente vinculadas del artículo 4.1.c)

Nombre del centro	Entidad a la que solicita	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

AYUDAS CONCEDIDAS

Ayudas o subvenciones concedidas y/u otros ingresos (donaciones, cuotas de socios, aportaciones de usuarios, etc.) para el funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social -actuaciones del artículo 4.1.a)

Nombre del centro	Entidad que concede la ayuda, subvención u otro ingreso	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 al 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

Ayudas o subvenciones solicitadas y/u otros ingresos (donaciones, cuotas de socios, aportaciones de usuarios, etc.) para las actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un programa de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos o prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada, en los términos que define la Cartera de servicios sociales de inclusión aprobada por Decreto 61/2016, de 11 de febrero, incluyendo aquella dirigida de forma exclusiva a la población inmigrante, recogidas en el artículo 4.1.b)

Nombre de la actuación	Entidad que concede la ayuda, subvención u otro ingreso	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 al 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

Ayudas o subvenciones concedidas y/u otros ingresos (donaciones, cuotas de socios, aportaciones de usuarios, etc.) para inversiones en centros de inclusión y emergencia social y unidades funcionalmente vinculadas del artículo 4.1.c)

Nombre de la actuación	Entidad que concede la ayuda, subvención u otro ingreso	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 al 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

- Asimismo, se comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga para las actuaciones subvencionadas en el período señalado.
 - Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
 - No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, manteniendo esta situación todo el periodo de la subvención.
 - No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - Que el centro , para el que se solicita la subvención de mantenimiento, no tiene firmada, mediante cualquiera de las modalidades de contratación administrativa o mediante convenio, reserva de plazas con la Xunta de Galicia.
 - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, declaro bajo mi responsabilidad:
 - Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para que se valoren las actividades declaradas.
 - Que todas las personas beneficiarias de los programas de los tipos 4.1.b).2º y 4.1.b).3º que se subvencionaren por la Orden están en situación o riesgo de exclusión social, o bien la en una situación de vulnerabilidad derivada de su condición de inmigrante.
 - Que dispongo de un contrato de seguro para el alumnado o participantes en las actuaciones de los tipos 4.1.b).2º y 4.1.b).3º que cubra los riesgos que puedan tener durante el desarrollo de las actividades y los de los desplazamientos para la asistencia a ellas.
 - Que tengo capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el que se me concede la ayuda.
- Y dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.





ANEXO I (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación de la persona solicitante para actuar en nombre de la entidad para el caso de que ésta se atribuya a persona distinta de la designada en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales.		
<input type="checkbox"/>	Memoria de la entidad (anexo II).		
<input type="checkbox"/>	En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, documento de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno.		
<input type="checkbox"/>	Documento específico para subvenciones de funcionamiento de centros de inclusión y emergencia social (anexo III).		
<input type="checkbox"/>	Documento específico para actuaciones del artículo 4.1.b) (anexo IV).		
<input type="checkbox"/>	Memoria técnica justificativa de la inversión en centros de inclusión y emergencia social (anexo V).		
<input type="checkbox"/>	Proyecto de ejecución.		
<input type="checkbox"/>	Licencia.		
<input type="checkbox"/>	Planos de la actuación.		
<input type="checkbox"/>	Solicitud de autorización de creación/construcción o modificación sustancial.		
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento y vehículos de transporte.		
<input type="checkbox"/>	Documento de condiciones técnicas del equipamiento o vehículo de transporte.		
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Acreditación del régimen fiscal respecto del IVA.		

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas.

NIF de la entidad solicitante.

DNI o NIE de la persona representante.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.

Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad social.

Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 13 de junio de 2018 por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social para la promoción de actuaciones de servicios sociales comunitarios e inclusión social y se procede a su convocatoria para los años 2018, 2019 y 2020 (cofinanciada parcialmente por el Fondo Social Europeo y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los programas operativos FSE Galicia 2014-2020 y Feder Galicia 2014-2020).


FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, ____ de _____ de _____



Dirección General de Inclusión Social

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4qeweuq8-hbr7-6h67-e778-mdt70g9yyt5




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO II
MEMORIA DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE			
<input type="text"/>			

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL	ÁREA DE ACTUACIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	NÚM. DE PERSONAS SOCIAS COTIZANTES	CUOTA O APORTACIÓN ANUAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SI LA ENTIDAD SOLICITANTE ES UNA FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN, CUBRIR LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

ASOCIACIONES O FEDERACIONES INTEGRADAS		
NOMBRE	NIF	FECHA DE CONSTITUCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FINALIDAD DE LA ENTIDAD

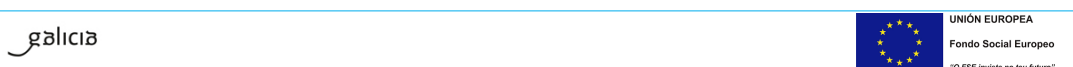
CENTROS, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN DE LA ENTIDAD O QUE ÉSTA PRESTE

MEDIOS MATERIALES, RECURSOS HUMANOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

OTROS DATOS DE INTERÉS

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de



SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4qeweuq8-hbr7-6h67-e778-mdt7r0g9yyt5




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO III

DOCUMENTO ESPECÍFICO PARA SUBVENCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL
actuaciones del artículo 4.1.a)

(Deberá aportar un anexo III por cada centro para el que solicita subvención)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO			
TIPO DE CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN (NOMBRE) DEL CENTRO Y PERSONA RESPONSABLE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
HORARIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS	Nº DE DÍAS DE APERTURA desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Nº DE DÍAS DE APERTURA desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Nº DE DÍAS DE APERTURA desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS	Núm. previsto de usuarios/as desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Núm. previsto de usuarios/as desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Núm. previsto de usuarios/as desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICADO			
<input type="text"/>			
MÓDULO DE UNIDADES FAMILIARES <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	MÓDULO DE UNIDADES DE MEDIA ESTANCIA <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
SERVICIOS EXTRA <input type="checkbox"/> UNIDADES DE HIGIENE <input type="checkbox"/> ROPERO <input type="checkbox"/> LAVANDERÍA <input type="checkbox"/> OTROS (indicar) <input type="text"/>			
EXISTENCIA DE OTROS SIMILARES EN LA ZONA DE INFLUENCIA (MUNICIPIO O MUNICIPIOS LIMÍTROFES) <input type="checkbox"/> PÚBLICOS <input type="checkbox"/> PRIVADOS	RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES Nº DE TRABAJADORES/AS PROFESIONALES		Nº DE PERSONAL VOLUNTARIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
PRESUPUESTO/GASTOS PREVISTOS			
DESDE EL 1.7.2018 HASTA EL 30.11.2018	DESDE EL 1.12.2018 HASTA EL 30.11.2019	DESDE EL 1.12.2019 HASTA EL 30.6.2020	
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	
DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CENTRO			
<input type="text"/>			

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Dirección General de Inclusión Social

CVE-DOG: 4qeweuq8-hbr7-6h67-e778-mdt70g9yyt5


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO IV

DOCUMENTO ESPECÍFICO PARA ACTUACIONES DEL ARTÍCULO 4.1.b)
 (cubrir uno para cada actuación solicitada)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FICHA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN					
TIPO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL (indicar a dirección completa en la que esté previsto realizar la actuación. En caso de ser varias, indicárlas todas)					
CALLE/LUGAR/PARROQUIA	NÚMERO	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CP	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN					
DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE VAN A UTILIZAR					
Recursos humanos			Medios materiales		
Titulación	Dedicación horaria	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
CRONOGRAMA					
ACTUACIONES SINGULARIZADAS QUE CONSTITUYAN LA TOTALIDAD O PARTE DE UN PROYECTO DE CARÁCTER INNOVADOR Y/O COMPLEMENTARIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS -artículo 4.1.b).1º-					
	Número de personas que se prevé atender	Presupuesto/gastos previstos			
Periodo del 1.7.2018 al 30.11.2018	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Periodo del 1.12.2018 al 30.6.2019	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Periodo del 1.7.2019 al 30.11.2019	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Periodo del 1.12.2019 al 30.6.2020	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL -artículos 4.1.b).2º.1ª y 4.1.b).3º-					
Horas de dedicación desde el 1.7.2018 al 30.11.2018 (máximo de 717 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2018 al 30.11.2019 (máximo de 1720 horas de atención en caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 al 30.6.2020 (máximo de 1003 horas de atención en caso de programas plurianuales)	Personas sin hogar y/o en exclusión severa		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
ACCIONES PROMOTORAS DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MERCADO LABORAL -artículos 4.1.b).2º.2ª.1.1.2, 4.1.b).2º.5ª y 4.1.b).3º-					
Nombre de la acción formativa	Periodo	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horas totales	Número previsto de personas participantes
<input type="text"/>	Periodo del 1.7.2018 al 30.11.2018	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Periodo del 1.12.2018 al 30.11.2019	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Periodo del 1.12.2019 al 30.6.2020	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PRESTACIONES DE APOYO A LA CONCILIACIÓN -artículo 4.1.b).2º.1.3º-					
Horas de dedicación del 1.7.2018 al 30.11.2018	Horas de dedicación del 1.12.2018 al 30.11.2019	Horas de dedicación del 1.12.2019 al 30.6.2020	Número previsto de personas usuarias	Modalidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> En el hogar <input type="radio"/> En el recurso comunitario	




FICHA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN (continuación)

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES -artículo 4.1.b).3º.2-

Nombre de la acción formativa	Periodo	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horas totales	Número previsto de personas participantes
	Periodo del 1.7.2018 al 30.11.2018				
	Periodo del 1.12.2018 al 30.11.2019				
	Periodo del 1.12.2019 al 30.6.2020				

PRESTACIONES DE MEDIACIÓN SOCIAL Y/O INTERCULTURAL -artículos 4.1.b)3º-

Horas de dedicación del 1.7.2018 al 30.11.2018	Horas de dedicación del 1.12.2018 al 30.11.2019	Horas de dedicación del 1.12.2019 al 30.6.2020	Número previsto de personas usuarias

SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

Horas de dedicación del 1.7.2018 al 30.11.2018	Horas de dedicación del 1.12.2018 al 30.11.2019	Horas de dedicación del 1.12.2019 al 30.6.2020	Número previsto de personas usuarias

PERFIL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS -artículo 4.1.b).2º.3º, último párrafo-

Perfil	Criterio de selección

METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA METODOLOGÍA**EVALUACIÓN CUALITATIVA PREVISTA**
OBJETIVOS CONCRETOS**INDICADORES****RESULTADOS**



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO IV
(continuación)

INFORMACIÓN PARA JUSTIFICAR LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

OBJETIVOS, NECESIDAD SOCIAL Y CARÁCTER INNOVADOR DEL PROGRAMA

Necesidad social del programa

Presentación de un compromiso de contratación o de realización de prácticas no laborales firmado por una empresa, o de que la entidad solicitante es promotora o trabaja en coordinación con una empresa de inserción laboral (EIL) debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción Laboral de Galicia.

No existe compromiso

Se acompaña documento justificativo

EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Experiencia de la entidad en el ámbito de la inclusión social, considerada en función del número de años que desde el actual lleva dedicándose ininterrumpidamente a esta labor.

Indíquese el número de programas de inclusión social y laboral desarrollados con personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social en los últimos cinco años.

Año	Denominación del programa	Factor/es de exclusión	Núm. de beneficiarios/as	Colaboración con la Xunta de Galicia
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO

Para actuaciones del artículo 4.1.b).1º, número de socios que contribuyan a la financiación de la entidad.

Núm. socios

Para actuaciones del artículo 4.1.b).2º.2ª de apoyo y participación en proyectos de emprendimiento y de inserción sociolaboral basadas en la agricultura social que se desarrollen en áreas rurales del territorio gallego.

Descripción de la actuación:

ACTUACIONES INTEGRALES DE CARÁCTER TRANSVERSAL EN DOS O MÁS ÁMBITOS DE LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL (EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, INSERCIÓN LABORAL, ACCIÓN SOCIAL, COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN, VIVIENDA, SANIDAD)

Descripción de la actuación

Descripción de la actuación

Descripción de la actuación

Descripción de la actuación

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ACREDITADA CON LOS SERVICIOS SOCIALES, EQUIPOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL Y OTRAS ENTIDADES O AGENTES SOCIALES

Con equipos de inclusión sociolaboral.

Con servicios sociales comunitarios.

Con otras entidades o agentes sociales.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO IV
(continuación)


REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO

Descripción de la actuación:

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

 galicia

Dirección General de Inclusión Social



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"O FSE inviste no teu futuro"

CVE-DOG: 4qeweuq8-hbr7-6h67-e778-mdt70g9yyt5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO V

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN EN CENTROS DE INCLUSIÓN O EMERGENCIA SOCIAL
-actuaciones del artículo 4.1.c) de la orden de convocatoria-
(deberá aportar un anexo V por cada actuación para la que se solicita subvención)**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

TIPO DE CENTRO PARA EL CUAL SE SOLICITA SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN (NOMBRE) DEL CENTRO Y PERSONA RESPONSABLE

NÚM. REGISTRO ENTIDADES

MODALIDAD DE LA SUBVENCIÓN PARA INMUEBLES: CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN REFORMA/MEJORA ADQUISICIÓN PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN O DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA INVERSIÓN.

IMPACTO SOCIAL ESPERADO

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE PRESTAR CON OTROS SERVICIOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO

COORDINACIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO V
(continuación)

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (continuación)

ATENCIÓN A LOS CONDICIONAMIENTOS DE GÉNERO

NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS POTENCIALES

	desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
PRESUPUESTO SOLICITADO	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Inclusión Social



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"O FSE inviste no teu futuro"



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


ANEXO VI
SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LA PERSONA REPRESENTANTE SOLICITA			
De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la orden por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social para la promoción de actuaciones de servicios sociales comunitarios e inclusión social y se procede a su convocatoria para los años 2018, 2019 y 2020 (cofinanciada parcialmente por el Fondo Social Europeo y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los programas operativos FSE Galicia 2014-2020 y Feder Galicia 2014-2020), el pago de la subvención concedida.			
DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA			
Tipo de actuación	Prestación		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)	
<input type="text"/>		IBAN	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (indicar la que proceda según la tipología de la prestación)			
Documentación común para todas las prestaciones subvencionadas.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del anexo VII.			
<input type="checkbox"/> Memoria económica justificativa y declaración de gastos reales correspondientes al período que se pretenda justificar anexo VIII.			
Documentación específica para prestaciones del 4.1.a), 4.1.b).1º.			
<input type="checkbox"/> Listado codificado de personas usuarias por día y certificación acreditativa de que los datos se corresponden con los datos del libro registro.			
Documentación específica para prestaciones del 4.1.b).2º e 3º.			
<input type="checkbox"/> Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad.			
<input type="checkbox"/> Partes de asistencia de las actuaciones con número total de horas de formación firmada por la persona participante, o responsable de la actuación y de la entidad.			
<input type="checkbox"/> Resumen de las horas dedicadas al programa por el personal dedicado, firmado por el trabajador y la entidad responsable.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del responsable de la entidad de que la persona realizó las prestaciones obligatorias.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del responsable de la entidad de que se cumplieron los indicadores de productividad de las personas atendidas.			
<input type="checkbox"/> Certificado emitido por profesional competente de que las personas atendidas son personas sin hogar o exclusión severa.			
<input type="checkbox"/> Memoria da actuación rematada anexo IX.			
Documentación para la justificación de inversiones			
<input type="checkbox"/> Cuenta justificativa del gasto realizado.			
<input type="checkbox"/> Facturas o documento contable probatorio.			
<input type="checkbox"/> En caso de compraventa, escritura de compra.			
<input type="checkbox"/> Evidencias del cumplimiento de las obligación en información y publicidad.			
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Lugar y fecha			
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>			

Dirección General de Inclusión Social




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

--	--

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

--	--	--	--

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas:

- No solicitó ni, en consecuencia, le fue concedida ninguna otra ayuda para la realización de las actuaciones a las que se refiere la presente solicitud.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para la realización de las actuaciones a las que se refiere la presente solicitud, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL -actuaciones del artículo 4.1.a)-

Nombre del centro	Entidad a la que solicita	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

Ayudas o subvenciones solicitadas para las actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un programa de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos o prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada, en los términos que define la Cartera de servicios sociales de inclusión aprobada por el Decreto 61/2016, de 11 de febrero, incluyendo aquella dirigida de forma exclusiva a la población inmigrante, recogidas en el artículo 4.1.b)

Nombre del centro	Entidad a la que solicita	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA INVERSIÓN EN CENTROS DE INCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL Y UNIDADES FUNCIONALMENTE VINCULADAS -actuaciones del artículo 4.1.c)-

Nombre del centro	Entidad a la que solicita	Importe solicitado para el periodo desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Importe solicitado para el periodo desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

CVE-DOG: 4qeweuq8-hbr7-6h67-e778-mdt7r0g9yyt5


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO VII
 (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)
AYUDAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y/U OTROS INGRESOS (DONACIONES, CUOTAS DE SOCIOS, APORTACIONES DE USUARIOS, ETC.) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL -actuaciones del artículo 4.1.a)-

Nombre del centro	Entidad que concede la ayuda	Cuantía concedida desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Cuantía concedida desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Cuantía concedida desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y/O OTROS INGRESOS (DONACIONES, CUOTAS DE SOCIOS, APORTACIONES DE USUARIOS, ETC.) para las actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un programa de carácter innovador y/o complementario de los servicios sociales comunitarios básicos o prestaciones vinculadas al desarrollo de determinados servicios sociales de inclusión de atención integrada en los términos que define la Cartera de servicios sociales de inclusión aprobada por el Decreto 61/2016, de 11 de febrero, incluyendo aquella dirigida de modo exclusivo a la población inmigrante -actuaciones del artículo 4.1.b)-

Nombre del centro	Entidad que concede la ayuda	Cuantía concedida desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Cuantía concedida desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Cuantía concedida desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020


AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y/U OTROS INGRESOS (DONACIONES, CUOTAS DE SOCIOS, APORTACIONES DE USUARIOS, ETC.) PARA LA INVERSIÓN EN CENTROS DE INCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL Y UNIDADES FUNCIONALMENTE VINCULADAS -actuaciones del artículo 4.1.c)-

Nombre del centro	Entidad que concede la ayuda	Cuantía concedida desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018	Cuantía concedida desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019	Cuantía concedida desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

- Y me comprometo a comunicar al órgano gestor las ayudas y subvenciones que se obtengan para las actuaciones subvencionadas y el periodo señalado.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- No estar incurso/a en las causas de prohibiciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Que el centro , para el que se solicita la subvención de mantenimiento, no tiene firmada, mediante cualquiera de las modalidades de contratación administrativa o mediante convenio, reserva de plazas con la Xunta de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Inclusión Social


 UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo
 "O FSE inviste no teu futuro"

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO VIII
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA
 (cubrir una para cada actuación concedida)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PERÍODO A QUE SE REFIERE
<input type="radio"/> desde el 1.7.2018 hasta el 30.11.2018 <input type="radio"/> desde el 1.12.2018 hasta el 30.11.2019 <input type="radio"/> desde el 1.12.2019 hasta el 30.6.2020

ACTUACIONES DEL ARTÍCULO 4.1.a)		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO	IMPORTE DEL MÓDULO	IMPORTE TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GASTOS REALIZADOS <input type="text"/> €		

ACTUACIONES DEL ARTÍCULO 4.1.b)		
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
<input type="text"/>		
ACTUACIONES DEL ARTÍCULO 4.1.b).1º		
Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	IMPORTE MÓDULO	IMPORTE TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GASTOS REALIZADOS <input type="text"/> €		

ACTUACIONES DE LOS ARTÍCULOS 4.1.b).2º y 4.1.b).3º

Servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral, prestaciones de apoyo a la conciliación, prestación social y/o intercultural y servicio de asesoramiento especializado en extranjería.

Nº total de horas	Nº total de personas atendidas	Nº total de personas con itinerario	Importe módulo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ACCIONES PROMOTORAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MERCADO LABORAL, PRESTACIONES DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA Y ACCIONES FORMATIVAS DE ALFABETIZACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE ACOGIDA

SUMA TOTAL DE LAS HORAS DE FORMACIÓN	IMPORTE DEL MÓDULO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

A CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN		
Nº DE UNIDADES FÍSICAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS	IMPORTE MÓDULO	IMPORTE A PAGAR SOBRE LO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>




Dirección General de Inclusión Social



ANEXO IX**Guion para la elaboración de la memoria de actuación de las actividades realizadas**

1. Datos relativos a la actuación.

a) Denominación de la entidad.

b) Denominación de la actuación con indicación del marco en el que se desarrolla.

2. Justificación de la actuación.

3. Objetivos.

a) Objetivo general.

b) Objetivos específicos.

4. Recursos empleados.

a) Recursos humanos especificando su titulación y dedicación horaria a la actuación.

b) Recursos materiales especificando los que son cedidos y la cooperación con otras entidades, en su caso.

5. Actuaciones desarrolladas.

a) Cronograma.

b) Fechas de inicio y final.

c) Número de horas.

d) Modo de selección de participantes.

e) Metodología del programa, incluyendo cómo se aplicó la perspectiva de género en su desarrollo. Referencia a las técnicas y procedimientos de la intervención haciendo especial hincapié, en su caso, en aquellos con componente innovador.

f) Relación de participantes con expresión del DNI o equivalente.



g) Lugar donde se realiza y descripción de las instalaciones.

h) Otros datos de interés (asistencia, número de bajas, motivación, dificultades, etc.) desglosados por sexo.

i) Coordinación con otros dispositivos (equipos de inclusión, servicios sociales comunitarios, otras entidades, etc.

6. Datos relativos a las personas participantes (sólo para actuaciones del artículo 4.1.a) y 4.1.b).1º. Para el resto de actuaciones esta información se presentará a través de los cuestionarios que se les faciliten).

a) Perfil:

1º. Clasificación según el sexo: (número de hombres, número de mujeres).

2º. Clasificación según edad (por sexo).

3º. Clasificación por nivel de estudios, etc. (por sexo).

4º. Clasificación según problemáticas (inmigrantes, minorías étnicas, sin techo, etc.) por sexo.

5º. Clasificación por situación laboral y sexo.

b) Perfil de las personas con inserción laboral:

1º. Número total de inserciones laborales.

2º. Clasificación según el sexo: (número de hombres, número de mujeres).

3º. Clasificación según edad (por sexo).

4º. Clasificación según problemáticas de los participantes por sexo (inmigrantes, minorías étnicas, sin techo, etc.).

5º. Clasificación por nivel de estudios por sexo, etc.

6º. Datos relativos al tipo de contrato, jornada y sector de actividad por sexo.



7. Evaluación cualitativa de la actuación.
 - a) Grado de cumplimiento de objetivos.
 - b) Protocolo de seguimiento de actuaciones y participantes.
 - c) Valoración del alumnado/personas participantes/usuarios.
 - d) Resultado de indicadores de evaluación.
 - e) Conclusiones. Aspectos que destacaría como buena práctica.

Las entidades deberán seguir este guion, pudiendo añadir en sus memorias los aspectos que consideren significativos para la valoración de las actuaciones desarrolladas.

La entidad deberá presentar una memoria para cada una de las actuaciones subvencionadas.

